

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4057.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Enero.)

## Sección de la Gaceta.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La intensidad con que la filoxera invade las mejores zonas vitícolas de la Península, exige la aplicación enérgica é inmediata de las disposiciones dictadas en el Real decreto de 30 de Julio del año último. La base de todas ellas consiste en la creación de estaciones de Ampelografía americana, con objeto de sustituir las vides que sucumben á la enfermedad y prevenir con nuevas plantaciones el desarrollo del contagio. Los viticultores cuyos viñedos han sufrido el primer ataque encontrarán así á su alcance el medio de luchar con la plaga, y aquéllos á quienes la experiencia avise el peligro, podrán de antemano precaverse y cooperar á la defensa del país, amenazado seriamente en uno de sus elementos más importantes de riqueza.

Pero si la creación de estos Centros es indispensable, su sostenimiento sería imposible si las provincias y Municipios no contribuyesen con los medios establecidos por la ley para la creación de las estaciones centrales y de los campos de experimentación. A este fin se han destinado las cantidades recaudadas en la forma que previene el art. 12 de la ley de defensa contra la filoxera; pero no habiéndose reunido aun cantidades suficientes para el objeto, no puede este Ministerio desarrollar sus medios de acción en la medida necesaria y habrá de limitarse á los recursos ya obtenidos, esperando que las medidas con las cuales va á llevar á la práctica las disposiciones de la ley servirán para excitar el celo de las provincias y de los Municipios.

Entre tanto, es deber de este Departamento allegar todos los medios á su disposición y reunir el personal necesario, con el menor gasto posible y con todas aquellas economías compatibles con la eficacia del servicio, á cuyo efecto se organizará por el momento tres centros de acción en las regiones Cataluña, Andalucía y del Noroeste, donde son mayores los estragos causados por la filoxera. Los procedimientos adoptados y que se contienen en las adjuntas disposiciones, demostrarán cuál es el siste-

ma que el Gobierno se propone seguir para realizar estos fines.

Y en vista de las anteriores consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se establecen en España tres estaciones de Ampelografía americana para las regiones de Cataluña, Andalucía y Noroeste, que se instalarán en Barcelona, Zamora y Granada.

2.º Las estaciones á que se refiere la disposición anterior se organizarán y regirán con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 30 de Julio último en su título 6.º y siguientes.

3.º Las Diputaciones provinciales ó los Ayuntamientos de las capitales, ciudades ó villas donde hayan de instalarse las estaciones, facilitarán los locales para los laboratorios químico y micrográfico, así como el campo experimental que para cada una se necesite.

Para la de Cataluña se utilizarán desde luego todos los elementos de que dispone la Granja experimental de Barcelona.

4.º El servicio de cada una de las estaciones se hará por los Ingenieros agrónomos de las respectivas localidades, auxiliados por los Peritos agrícolas Ayudantes y Capataces de las mismas.

5.º Los gastos que originen la instalación y sostenimiento de estos Centros, se satisfarán con cargo al fondo creado por el art. 12 de la ley de Defensa contra la filoxera de 18 de Junio de 1885, á cuyo fin se situarán en el Banco de España todas las cantidades que por dicho concepto se recauden en cada una de las sucursales de las provincias.

6.º Se invitará á las Diputaciones y Ayuntamientos de Zamora y Granada para que en el plazo de diez días pongan á disposición de este Ministerio locales suficientes para la instalación de los laboratorios y el terreno necesario para campos de experiencias, proponiéndolo al efecto al Ingeniero Jefe del distrito agronómico respectivo, que informará acerca de sus condiciones.

7.º En el caso de que las Corporaciones provinciales de Zamora y Granada no acudieran al llamamiento á que se refiere la disposición anterior, se instalarán las estaciones en los locales y terrenos mas adecuados que ofrezcan los Ayuntamientos de las ciudades y villas interesadas en la repoblación de sus viñedos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1893.

MORET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 22 Enero.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 1132

### COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

*Suministros.*—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Enero actual deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación.

	Pesetas.
Ración de pan de 650 gramos . . .	0'21
Id. de cebada de 6'9375 litros . . .	0'83
Id. de paja de 6 kilogramos. . . . .	0'30
Litro de aceite. . . . .	1'20
Kilogramo de carbón . . . . .	0'07
Id. de leña. . . . .	0'02
Id. de paja larga. . . . .	0'06
Litro de vino. . . . .	0'32
Kilogramo de carne de vaca. . . . .	1'97
Id. de id. de carnero. . . . .	2'04

Palma 24 Enero 1893.—El Vice-presidente, Gerónimo Rius.—P. A. de la C. P., Silvano Font, Secretario.

Núm. 1133

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES.

*Anuncio.*—La Compañía arrendataria de tabacos se sirvió nombrar con fecha 18 del actual, Inspector del Timbre del Estado en esta provincia á D. Miguel Catañy y Salvá; cuyo nombramiento fué confirmado en dicho día por la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de aquella renta.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las diversas jurisdicciones, á fin de que los funcionarios públicos, dependencias, Corporaciones y particulares, no pongan obstáculo alguno al referido Inspector, en las visitas que la referida Compañía tenga á bien disponer, ajustando su gestión á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten por el Ministerio de Hacienda respecto á visitas y denuncias.

Palma 25 de Enero de 1893.—José Rodríguez.

Núm. 1134

### AYUNTAMIENTO DE SELVA

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 995 pesetas. Lo que se hace público á fin de que durante el término de treinta

días, á contar desde el día de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, presenten los aspirantes á ella sus instancias.

Selva 20 de Enero de 1893.—El Presidente, Juan Reus.—P. A. del A., Bartolomé Vallori, Secretario interino.

Núm. 1135

### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El plano proyecto de urbanización de un trozo de finca propia del Exmo. Sr. Conde de Peralada, adyacente al establecimiento del predio «Son Más», ensanche de esta población, formado por el maestro de obras D. Gaspar Reinés y Coll, que ha presentado para su aprobación el expresado señor Conde, estará expuesto al público en la Secretaría de este Cuerpo municipal á efectos de reclamación por el período de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las que se produzcan, y transcurrido el mismo, ninguna será atendida.

Andraitx 23 Enero 1893.—El Alcalde, Antonio Alemañy y Valent.—P. A. del A., Jaime Juan, Secretario.

Núm. 1136

### AYUNTAMIENTO

DE SANTA MARGARITA.

El perímetro de las calles Mayor, Brujas, porción de la Plaza del Príncipe, Naranja y camino que conduce al cementerio, estará expuesto en la Secretaría de esta villa, por espacio de quince días á efectos de reclamación á contar desde el día de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Santa Margarita 23 Enero de 1893.—El Alcalde, Bartolomé Tous.—P. A. del A., Bartolomé Grimalt, Secretario.

Núm. 1137

### ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Ultimados los repartos de consumos vecinal y gremial de líquidos y granos, correspondientes á esta villa y presente año económico, quedan desde mañana expuestos al público en el zaguán de esta Casa Consistorial por término de ocho días, á efectos de reclamación.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados.

Lluchmayor 23 de Enero de 1893.—Juan Vendera.—P. A. del A., Miguel Verdura.



AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Lista de los Concejales de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho de votar compromisarios para Senadores con arreglo á lo que dispone la ley de 8 Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Rafael Estarás Torres.
- Juan Mercant Calafat.
- Jaime Salvá Palmer.
- Lorenzo Lladó Vidal.
- Bartolomé Torres Simó.
- Onofre Cruellas Ripoll.
- Juan Juan Ferrá.
- Pedro Fiol Martí.
- Bartolomé Estradas Palmer.

Mayores contribuyentes.

	Pesetas.
D. Antonio Boscana Calafat.	30'69
Pedro Morey Estradas.	34'81
Pedro Ant.º Calafat Darder.	25'50
Miguel Calafat Más.	42'05
Onofre Calafat Planas.	27'03
Bernardo Darder Homar.	45'17
Antonio Estarás Bauzá.	39'94
Francisco Estarás Mercant.	40'31
Bartolomé Gelabert Albertí.	107'61
Jorge Homar Martí.	35'02
Juan Juan Ferrá.	105'83
Pedro Juan Palou.	161'59
Juan Juan Roselló.	27'21
Bartolomé Calafat.	32'96
Antonio Más Estarás.	40'98
Sebastian Más Calafat.	52'43
Antonio Felio Más Ferrá.	26'65
Juan Muntaner Más.	31'50
Pedro Jaime Pons Ripoll.	27'43
Antonio Ribas Más.	36'43
Miguel Sans Jaume.	133'43
Antonio Salvá Palmer.	60'81
Pablo Vidal Martorell.	40'62
Juan Esteva Oliver.	27'04
Juan Calafat Calafat.	18'01
Jorge Lladó Homar.	24'70
Damian Más Salvá.	19'49
Miguel Mulet Salvá.	18'01
Juan Trias Cruellas.	24'09
Rafael Torres Moranta.	18'01
Jaime Cruellas Más.	16'56
Pedro Juan Estarás Morey.	16'61
Gabriel Jaume Capó.	16'84
Jaime Mas Homar.	14'01
Matias Más Homar.	51'16
Bartolomé Trias Cruellas.	15'36

Valldemosa 1.º Enero de 1893.—El Alcalde, Rafael Estarás.—P. A. del A., Rafael Torres, Secretario.

Núm. 1139

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Lista de los electores de este distrito municipal que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores, con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento

- D. Juan Verger Ribas.
- Gabriel Mateo Pocoví.
- Pedro Francisco Noguera Moll.
- Gabriel Cerdá Ribas.
- José Verd Pocoví.
- Pedro José Martorell Ribas.
- José Cloquell Buñola.
- Juan Antonio Miralles Trobad.
- Antonio Garcias Cerdá.
- Antonio Ribas Ribas.

Mayores Contribuyentes

	Pesetas
D. Miguel Bibiloni Socias.	635'91
Bartolomé Ferrando Manera.	291'72
Nicolás Rafael Calusa.	186'61
Más Trobat Juan Bautista.	189'90
Buñola Jaime Ferrer.	145'82
Miralles Rafael Costa.	125'73
Manera Rafael Hereu.	124'20
Más José Collet.	106'89
Miralles Pedro Caló.	102'66
Cloquell Melchor Sigala.	93'74
Crèspi Miguel Son Palau.	93'62
Garcias Gabriel Son Ripoll.	89'23
Garaú Bernardo de Mianas.	80'74
Roca Gabriel de ne Sauvana.	73'62
Cerdá Más Miguel.	87'14
Jordá Mateo Son Collell.	72'85

	Pesetas
D. Jordá Antonio Son Collell.	70'46
Manera Bartolomé Papayo.	70'17
Martorell Más Miguel.	67'75
Juan Gorrila Miralles.	73'87
Ribas Rafael Moreno.	64'50
Socias Miralles Juan.	62'90
Pocoví Pedro Juan des Puig.	61'07
Antonio Alcover Noguera.	123'07
Pomar Bonnin Aloy.	69'96
Cerdá Francisco Llaó.	56'33
Alcover Lluís Andrés.	55'91
Manera Antonio de se Costa.	55'96
Eloy Miralles Juan.	53'89
Fornes Juan Juanot.	58'70
Cerdá Ribas Pedro.	63'17
Vaquer Damian sa Frareta.	53'60
Ramouell Miralles Bartolomé.	53'64
Rosiñol Oliver Bartolomé.	59'73
Ramonell Juan Gabriel.	55'44
Miralles Bartolomé Manut.	55'00
Pomar Bonnin Andrés.	49'60
Miralles Jaime Doya.	44'37
Serra Obrador José.	40'62
Bernardo Clar de ne Petita.	37'57

Montuiri 25 Enero 1893.—Juan Manera, Secretario interino.—V.º B.º El Alcalde, Juan Verger.

Núm. 1140

AUDIENCIA DE PALMA

La Sala de Justicia de esta Audiencia por sentencia de quince de Diciembre próximo pasado dictada en autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Francisca Ana Lliteras y Burguera, sin profesión, vecina de Porreras, demandante, dirigida y representada respectivamente por el Letrado D. Luis Castellá y el procurador D. Miguel Santandreu, contra Jaime Fuster y Picó y Miguel Segreras y Mesquida, el primero labrador, vecino de Porreras, demandados, representados por los estrados de este Tribunal, sobre tercera de dominio; que se ha remitido en grado de apelación interpuesta por la Lliteras de la sentencia que pronunció el Juez de primera instancia del partido de Manacor en catorce de Septiembre último, por la que se declara no haber lugar á la tercera de dominio que interpone en su demanda Francisca Ana Lliteras y Burguera ni á declarar en su favor la pertenencia de la finca que es su objeto y se describe, ni á levantar el embargo practicado á instancia de Jaime Fuster y Picó en la originaria ejecución, mandándose que cuando sea firme dicha sentencia se lleve testimonio literal de la misma para su continuación al juicio ejecutivo suspendido, con imposición de todas las costas del juicio de tercera á la Francisca Ana Lliteras.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada imponiendo á la apelante Francisca Ana Lliteras y Burguera las costas de esta instancia. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia si dentro de tercero día no se interesa que se notifique personalmente á Jaime Fuster y Picó y Miguel Segreras y Mesquida. Y así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín de Errazquin.—Luis Herrera.—Casildo Zavala.—Eduardo de Angulo.—Federico Stern. Luego de recaída esta sentencia á petición del procurador de Jaime Fuster que compareció á nombre del mismo se libró orden al Juez municipal de Porreras para notificarla personalmente á Miguel Segreras Mesquida y constituido el Secretario á la casa donde vivía halló en ella á su madre, la cual manifestó que el citado Segreras se encontraba en Palma desde bastante tiempo ignorando su regreso, y su domicilio. Y á solicitud de aquel procurador la antedicha Sala mandó que la notificación de que se ha hecho mérito se verifique en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. En su cumplimiento expido el presente edicto para publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al objeto indicado y efectos correspondientes.

Palma diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—José María Vich y Alóu, Escribano.

Núm. 1141

D. Rigoberto García Blanco, Juez de primera instancia del Partido de Mahón.

Por el presente hago saber: que á instancia de D.º Agueda Forbes y Victory vecina de Villa-carlos, se ha incoado expediente para la declaración á los efectos civiles de muerte presunta de su hermano D. Pedro Forbes y Victory de ignorado paradero, quien se ausentó de Villa-carlos de donde era natural, para América en el año mil ochocientos cuarenta y ocho; y se cita y emplaza á dicho D. Pedro Forbes y Victory y á las personas que tengan algun derecho que ejercitar en los referidos autos, para que en el término de dos meses contaderos desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de apoderado en los mismos, bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Rigoberto García Blanco.—Ante mí, Juan Trémol, Escribano.

Núm. 1142

D. Pedro Tur y Palau, Letrado, Juez municipal de esta ciudad encargado del Juzgado de primera instancia del partido de Ibiza.

Por el presente y último edicto, se llama á los que se crean con derecho á la herencia relicta por María Andrea Zarate (a) la Malagueña, hija de Lázaro y de María, viuda, natural de Estepona, provincia de Malaga, vecina de esta ciudad, donde falleció abintestato el día siete de Abril del año último, para que dentro del término de dos meses, comparezcan en este Juzgado á deducirlo; bajo apercibimiento de tenerse por vacante dicha herencia, si nadie la solicitare dentro del expresado término.

Ibiza veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro Tur.—Vicente Gotarredona.

Núm. 1143

Depositaria de fondos municipales de Mahón

Segundo trimestre de 1892 á 1893.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1892 á 1893 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	38996'43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	45051'52
<b>Cargo. . . . .</b>	
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	84047'95
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	39831'05
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	44216'90

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios. . . . .	660'25	304'56	964'81
2 Montes. . . . .	"	"	"
3 Impuestos. . . . .	3296'08	5619'52	8915'60
4 Beneficencia. . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública. . . . .	1475	1475	2950
6 Corrección pública. . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios . . . . .	178'25	80	258'25
8 Resultas. . . . .	41747'80	"	41747'80
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	19078'98	36628'83	55707'81
10 Reintegros. . . . .	"	"	"
11 Ampliación . . . . .	13146'02	943'61	14089'63
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>79582'38</b>	<b>45051'52</b>	<b>124633'90</b>

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	1690'61	3088'43	4779'04
2 Policía de seguridad. . . . .	455	682'50	1137'50
3 Policía urbana y rural. . . . .	2068'16	4880'22	6948'38
4 Instrucción pública. . . . .	3841'80	15411'94	19253'74
5 Beneficencia . . . . .	250	375	625
6 Obras públicas . . . . .	884'98	2797'21	3682'19
7 Corrección pública. . . . .	1779'29	"	1779'29
8 Montes. . . . .	"	"	"
9 Cargas. . . . .	10870'97	9956'38	20827'35
10 Obras de nueva construcción. . . . .	"	"	"
11 Imprevistos . . . . .	3'5	1395'92	1710'92
12 Resultas. . . . .	"	"	"
13 Ampliación. . . . .	18430'14	1243'45	19673'59
<b>Data. . . . .</b>	<b>40585'95</b>	<b>39831'05</b>	<b>80417</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Mahón á 31 de Diciembre de 1892.—El Depositario, Benito Mercadal.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Mahón á 31 de Diciembre de 1892.—El Secretario Contador, E. Linares.—V.º B.º El Alcalde accidental, Pedro R. Pons.



*D. Juan Mir y Arbós, Recaudador de Contribuciones de la 1.ª Zona del partido judicial de Palma (Balears).*

Hago saber: Que la cobranza de la cuota de la contribución territorial é industrial correspondiente al tercer trimestre del año actual de 1892 á 93, tendrá lugar durante los días laborables que transcurran desde el día 1.º al 25 del próximo mes de Febrero ambos inclusive verificando el domicilio por los Recaudadores auxiliares en sus distritos respectivamente desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, y en cuyos días de domicilio podrán los contribuyentes verificar el pago de sus cuotas en las oficinas de Recaudación establecidas en la plaza de la Constitución número 54 y horas de la una á las dos de la tarde.

Para conocimiento de los Sres. contribuyentes de esta Capital á continuación se insertan los nombres de los cobradores que han de verificar la cobranza á domicilio de cada uno de los distritos en que está dividida esta zona con el detalle de las calles que cada uno ha de recorrer.

Dichos cobradores irán provistos de los documentos que acrediten su personalidad y cargo, los cuales deberán exhibir á todo contribuyente que así lo exija para mayor seguridad del mismo.

*Primer distrito.*

Cobrador, D. Julian Vicens y Ferrá.—Calles de Cadena, Conquistador, Palacio, Seo, Victoria, P. Cort, Brosa, Imprenta, Quint, San Nicolás, Cerdó, Juliá, Santo Domingo, Pizá, Copiñas, Santa Eulalia, Plaza Santo Cristo, Fortuñy, Andrés, Morrey, Mirador, Ginard, Almudaina, Zanglada, San Pedro Nolasco, Palau, Siete Esquinas, Luz, Juanot Colom, Blanquer, Peregil, Fideos, Jaime 2.º, Reja, Cestos, Baratillo, Vecindad, Enrich, Maura, San Bartolomé, Escursach, Monjas, Poderós, Pasadizo, Tagamanent, Danús, Valero, Santa Bárbara, Santa Cilia, Berga, San Sebastian, San Roque, Estudio General, Deanato, Capiscolato, S. Bernardo, Plaza de la Seo, Pont y Vich, Santa Clara, Vallespir, Pureza, Beato Alonso, Fonollar, Serra, Formiguera, Portella, Call, Montesión, Dragona, Seminario, Compañy, Escuelas, Duzay, Viento, Monserrat, Calatrava, Berart, Torre Amor, Caldés, Salom, Curtidores, P. San Gerónimo, Puerta Mar, Santa Fé, Baluarte del Príncipe, Bala-Roja, Capellanes, San Cristóbal, San Francisco, Zavellá, Campaña, Moyá, Amargura, Moral, Troncoso, Padre Nadal, Sol, Crianza, Conrado, Peletería, Botones, Temple, Lulio, San Buena-ventura, Peso Paja, Tierra Santa, Consolación, Yeso, Virgen de Lluch, Bauló, Harina, Borrás, Samaritana, Desamparados, Plateiros, Fiol y Vicente Mut.

*Segundo distrito.*

Cobrador, D. Bartolomé Mir y Calafell.—Calles de Ballester, Vila, Alfarería, San Agustín, Socorro y P., Espartería, Poquet, P. Mercadal, Vidno, Santañy, Monteros, Pez, Estacada, Salat, P. S. Antonio, Herreña, Justicia, Miró, Estrella, San Andrés, Reus, Lonjeta, Galera, Corral, Hostales, Cordeleros, Milagro, Cuartera, Arbós, Moral, Sindicato, Arco Merced, Camaró, Cazador, Matadero, Frailes, Bolsería, Cererols, Estadas, Rincon, Rubí, Sombriereros, Plaza Mayor, Aceite y P., Casa España, Tamorer, Vallori, San Felipe Neri, Santo Espíritu, Gater, Molineros, Vilanova, Felu, Diezmo, Petit, Merced y P., Campo Santo, Bobians, Capuchinos, Olivar, San Miguel, Ribas, Cristo Verde, San Vicente, Puerta Pintada, Carrió, Sintés, Cofradía, Arabí, Real, Teatro, Misión, Montaner, Masanet, Burgos, Perpiñá, Carmen, Huertos, San Elias, Olmos, Plaza de Toros, Cordelería y Zanoguera.

*Tercer distrito.*

Cobrador, D. Bernardo Darder y Homar.—Calles de San Felio, Montenegro, Santa Cruz, General Barceló, Cáceres, Estanco, Gloria, Boneo, Apuntadores, Moro, Mesquida, Felipe Bauzá, P. de la Constitución, P. de la Libertad, Marina, Mar, Valseca,

Peña, Botería, Remolares, Lonja y P., San Juan, Orell, Medinas, Jaime Ferrer, S. Pedro, Maestra, San Lorenzo, P. Atarazanas, Corralasas, Almidonera, Bueyes, Costa, Olivera, Pólvora, Pescadores, Plaza y Puerta de Santa Catalina, Bordoy, Cifre, San Cayetano, Paz, Pueyo, Concepción, Pinos, Oliva, Ecce-Homo, Beata Catalina, P. Tru-yols, Unión, Rosa, Serriñá, Armengol, Sacristía de San Jaime, Capuchinas, Jacuotot, Roig, Obispo, Canals, Angeles, San Jaime, Gavarrera, Torrella, Jardín Botánico, Plaza Santa Magdalena, Puerta Jesus, Beneficencia, Catafay, Piedad, Misericordia, Esparteras, Rafas, Hospital y P., Salellas, Concepción, Cavallería y P., Ermitaño, Bonaire, Agua, Moncadas, Ribera, Pino, S. Martín, Zagrana, Brondo, Pelaires, Yeseros, Jovellanos, Borne, Mercado y P., Riera, Plaza Teatro, Rambla, Orfila, Verí, Rosario y Plaza, Maimó, Birretería, Soledad, Miñonas, Puigdorfilá y Palma.

El cobro de las cuotas de las Afueras, se verificará por el Recaudador, D. Juan Mir y Arbós en las oficinas de Recaudación durante los días señalados para el cobro á domicilio y horas de nueve de la mañana á dos de la tarde.

En iguales horas se cobrará también por el propio Recaudador las cuotas accidentales ó sean aquellas procedentes de Altas.

Lo que se anuncia para noticia de los señores contribuyentes y en cumplimiento de lo que dispone el at. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 23 Enero de 1893.—Juan Mir.

Núm. 1145

*D. Miguel Mir y Arbós, Recaudador de contribuciones de la 2.ª Zona de Palma.*

Hago saber: Que venciendo el plazo para el pago de las contribuciones directas por el tercer trimestre del actual ejercicio económico de 1892 á 93 el día primero del próximo Febrero de conformidad con lo que dispone la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se continúan los días de dicho mes en que se verificará la cobranza en cada uno de los pueblos que comprende esta Zona durante las horas de nueve de la mañana á dos de la tarde por los Recaudadores auxiliares que á continuación se insertan á saber:

*Nombres de los Recaudadores, distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.*

D. Lorenzo Círerol Pons.—Algaida, del 9 al 12 Febrero.—El mismo.—Lluchmayor, del 1 al 5 id.—El mismo.—Sta. Eugenia, los días 19 y 20 id.—D. Onofre Vidal Salvá.—Marratxí, del 9 al 12 id.—El mismo.—Sta. Maria, del 1 al 5 id.—D. Julian Vicens y Ferrá.—Andraitx, del 1 al 5 id.—El mismo.—Calviá, del 8 al 12 id.—Don Bernardo Darder Homar.—Buñola, del 5 al 7 id.—El mismo.—Valldeusa, del 1 al 3 id.—D. Bartolomé Ripoll Ripoll.—Deyá, del 1 al 4 id.—El mismo.—Fornalutx, los días 5 y 6 id.—El mismo.—Sóller, del 7 al 12 id.—D. Miguel Mir y Arbós.—Bañalbufar, los días 16 y 17 id.—El mismo.—Estallenchs, los días 7 y 8 id.—El mismo.—Establiments, los días 11 y 12 id.—El mismo.—Esporlas, los días 2 y 3 id.—El mismo.—Puigpuñent, los días 4 al 5 id.

Lo que se anuncia para noticia de los Sres. contribuyentes en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Establiments 21 de Enero de 1893.—Miguel Mir.

Núm. 1146

*D. Mateo Bannasar, Recaudador voluntario de la 1.ª Zona de Inca.*

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al tercer trimestre de 1892-93 tendrá lugar en los pueblos de esta 1.ª Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del

Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días uno al diez del mes de Marzo, en el local de la Recaudación sito en la Casa Consistorial número 1 en Alaró.

*Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.*

Binisalem, del 1 al 4 de Febrero.—Lloseta, del 5 al 7 de id.—Alaró, del 8 al 12 de id.

Alaró 23 Enero de 1893.—El Recaudador, Mateo Bannasar.

Núm. 1147

*D. Juan Bautista Martorell y Suau, Recaudador voluntario de la 2.ª Zona de Inca.*

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al tercer trimestre de 1892-93 tendrá lugar en los pueblos de esta 2.ª Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días primero al diez del próximo Marzo, en el local de la Recaudación sito en la calle de los Mártires en Muro.

*Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.*

Muro, del 1 al 6 de Febrero.—Horas de cobranza, de siete mañana á una tarde.—Sta. Margarita, del 7 al 11 de id.—María, del 14 al 16 de id.—Sineu, del 18 al 23 de id.

Pollensa 13 Enero de 1893.—Juan B. Martorell.

Núm. 1148

*D. Lorenzo Vallori y Sastre, Recaudador voluntario de la 3.ª Zona de Inca.*

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al tercer trimestre de 1892-93 tendrá lugar en los pueblos de esta 3.ª Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días 1 al 10 del mes de Marzo, en el local de la Recaudación sito en la calle de la Gloria número 1 en Inca.

*Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.*

Costitx, del 1 al 3 de Febrero.—Sanse-las, del 4 al 7 de id.—Llubí, del 9 al 12 de id.—Inca, del 15 al 20 de id.

Inca 20 Enero 1893.—El Recaudador, Lorenzo Vallori.

Núm. 1149

*D. Andrés Bestard Nicolau, Recaudador voluntario de la 4.ª Zona de Inca.*

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al tercer trimestre de 1892-93 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada

distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días del 1 al 10 de Marzo, en el local de la Recaudación sito en la calle Mayor núm. 4 en Pollensa.

*Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.*

Pollensa, del 1 al 5 de Febrero.—La Puebla, del 8 al 12 de id.—Alcudía, del 16 al 19 de id.

Pollensa 20 Enero 1893.—El Recaudador, Andrés Bestard.

Núm. 1150

*D. Pedro Antonio Rotger y Alberti, Recaudador voluntario de la 5.ª Zona de Inca.*

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al segundo trimestre de 1892-93 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días del uno al diez inclusive del mes de Marzo, en el local de la Recaudación sito en Selva calle San José número 17.

*Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.*

Buger, los días 1 y 2 de Febrero.—Campanet, los días 3, 4 y 5 de id.—Selva, los días 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de id.—Escorca, los días 19 y 20 de id.

Selva 20 de Enero de 1893.—El Recaudador, Pedro Antonio Rotger.

Núm. 1151

*D. Francisco Nadal y Servera, Recaudador voluntario de la 1.ª Zona del partido de Manacor.*

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre de 1892-93 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se espresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que trascurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle Amador número 26 del pueblo de Manacor.

*Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.*

Son Servera, del 1 al 3 de Febrero.—Capdepera, del 5 al 7 de id.—Manacor, del 12 al 19 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Manacor 17 de Enero de 1893.—El Recaudador, Francisco Nadal.

Núm. 1152

*D. Nicolás Clar y Vicens, Recaudador voluntario de la 2.ª Zona del partido de Manacor.*

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre de 1892-93 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se espresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir de Recaudador el talon recibo firmado único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que trascurridos los días de co-



branza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle del Castellet número 26 del pueblo de Felanitx.

*Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.*  
Artá los días 2, 3, 4 y 5 de Febrero.—Felanitx, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Felanitx 20 de Enero de 1893.—El Recaudador, Nicolás Clar.

#### Núm. 1153

*D. Antonio Prohens Bennisar, Recaudador voluntario de la 3.ª Zona de Manacor.*

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al tercer trimestre de 1892-93 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días del uno al diez del mes de Marzo, en el local de la Recaudación sito en la calle de la Cruz número 2 en Campos.

*Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.*  
San Juan, del 1 al 4 de Febrero.—Campos, del 6 al 10 de id.—Santany, del 15 al 19 de id.

Campos 22 Enero 1893.—El Recaudador, Antonio Prohens.

#### Núm. 1154

*D. Andrés Prohens Bennisar, Recaudador voluntario de la 4.ª Zona del partido de Manacor.*

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é Industrial correspondientes al tercer trimestre de 1892-93 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle Nueva número 8 duplicado del pueblo de Porreras.

*Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.*  
Petra, del 1 al 5 de Febrero.—Porreras, del 7 al 9 de id.—Montuiri, del 15 al 18 de id.—Vilafranca, del 20 al 21 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Porreras 20 de Enero de 1893.—El Recaudador, Andrés Prohens.

#### Núm. 1155

*D. Recaredo Casso Rosell, Recaudador de Contribuciones de la Zona única del partido de Ibiza.*

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las contribuciones Territorial é Industrial, correspondientes al tercer trimestre

de 1892 á 93 tendrá lugar en los días que á continuación se expresan.

*Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.*  
Ibiza del 1 al 5 de Febrero.—Sta. Eulalia, del 6 al 10 de id.—S. Juan, del 11 al 14 de id.—S. José, del 16 al 20 de id.—S. Antonio, del 21 al 24 de id.—Formentera, del 25 al 28 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción, invitando á los Sres. Contribuyentes para que en los días señalados y horas desde las 8 de la mañana hasta las 2 de la tarde concurren á satisfacer sus cuotas.

Ibiza 18 de Enero de 1893.—Recaredo Casso.

#### Núm. 1156

*D. Juan Ginart y Hernandez, Recaudador voluntario del partido de Mahon.*

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é Industrial correspondientes al tercer trimestre de 1892-93 tendrá lugar en los pueblos de esta isla en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada Distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle del Angel núm. 10.

*Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.*

Mahon, del 1 al 6 de Febrero.—Ciudadela, del 17 al 21 de id.—Alayor, del 1 al 5 de id.—Mercadal, del 11 al 13 de id.—Ferrerías, del 10 al 12 de id.—Vila-Carlos, del 10 al 12 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Mahon 19 de Enero de 1893.—El Recaudador, Juan Ginart.

#### Núm. 1157

### UNIVERSIDAD DE BARCELONA RECTIFICACIÓN

En el anuncio publicado por este Rectorado en 10 del actual para proveer por concurso de ascenso las escuelas vacantes en este Distrito Universitario, se consignó como de niñas y de Manacor (Baleares) que lo es de niñas; y en el propio anuncio se señaló á la Ayudantía de niños de S. Felip de Codinas el sueldo de 625 pesetas, en vez del de 500 que le corresponde.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se rectifica y hace público para general conocimiento.

Barcelona 24 Enero de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

#### Núm. 1158

*Anuncio.*—En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso, y con arreglo á los Reales decretos de 25 de junio de 1875, 23 de agosto y Real Orden aclaratoria de 26 de septiembre de 1888, una plaza de profesor auxiliar número de la Sección de Letras vacante en el Instituto de Reus percibiendo los que la obtengan la gratificación anual de mil pesetas, conforme al artículo 4.º de dicho Decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el artículo 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del Título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 20 de Enero de 1893.—El Rector, Julián Casaña.

#### Núm. 1159

### CUERPO DE CARABINEROS

COMANDANCIA DE MALLORCA.

*Anuncio.*—El día veintiocho de Febrero próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa cuartel de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, para contratar el servicio de provisión de prendas de vestuario y cama, que por el término de un año pueda necesitar la misma.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la espresada Casa-cuartel, oficinas de las demas Comandancias é Inspección general del Cuerpo.

Palma 23 Enero 1893.—Juan Alvarez.

#### Núm. 1160

### HOSPITAL MILITAR DE MAHON

Mes de Febrero de 1893.

Necesitando adquirirse para el consumo de este Hospital Militar los artículos que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quien pueda interesar, que el día 10 de Febrero próximo á las 12 de la mañana, se admiten proposiciones en la Comisaría de Guerra de esta plaza (San Sebastián núm. 1) en la inteligencia de que los artículos que se compren, deberán ser puestos en el punto que se determine.

Mahon 20 de Enero de 1893.—El Administrador, Teodoro Guarnér.—V.º B.º El Comisario de Guerra, Bartolomé Barceló.

*Artículos que se citan.*

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, idem idem de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, pichones, pollos, sesadas, ternera, tocino, velas de esperma, id. de sebo, vino común, id. generoso,

#### Núm. 1161

*El Comisario de Guerra Interventor de las Factorías Militares de esta Plaza.*

Hace saber que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento los artículos que á continuación se detallan, se señala el día 13 del mes de Febrero próximo y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestra de los artículos que deseen vender los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y obligarse á poner los artículos que ofrezcan en los almacenes de la administración Militar.

Palma 26 de Enero de 1893.—José Ripoll.

*Artículos que se citan.*

Harina flor, galleta de 2.ª clase, cebada, paja para pienso, leña en rama, aceite de oliva, petróleo refinado, carbon vegetal, leña de tronco, jabon duro de 1.ª, ceniza.

### COMISARIA DE GUERRA DE IBIZA

*Intervención de Utensilios.*

Pliego de precios límites que regirán en la 2.ª subasta que debe celebrarse en la plaza de Ibiza el día siete de Febrero próximo según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 4043 para la contratación á precios fijos del servicio de Utensilios militares de la misma durante el término de un año y un mes más si conviniese á la Administración Militar.

Clase del artículo, 588 camas.—Precio de la unidad, 0'78 pesetas.—Importe 458'64 pesetas.

Clase del artículo, 583 litros de aceite.—Precio de la unidad, 1'37 pesetas.—Importe 798'71 pesetas.

Clase del artículo, 53 quintales métricos de carbon.—Precio de la unidad, 9 pesetas.—Importe, 477 pesetas.

Clase del artículo, 96 escobas.—Precio de la unidad, 0'15 pesetas.—Importe 14'40 pesetas.

Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta, 88 pesetas.

Palma 21 Enero de 1893.—El Comisario de Guerra, José Ripoll.

#### Núm. 1163

### FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHON

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día diez de Febrero próximo á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se compren deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahon 20 de Enero de 1893.—El Administrador, José Bisquerra.—V.º B.º El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

*Artículos que se citan.*

Aceite, petróleo, carbón, jabón, leña (cap de ram), paja corta, ceniza.

#### Núm. 1164

### FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

MILITARES DE MAHON.

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día diez de Febrero próximo á las diez de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se compren deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahon 20 de Enero de 1892.—El Administrador, José Bisquerra.—V.º B.º El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

*Artículos que se citan.*

Harina flor, cebada, paja larga, leña en rama, sal.

#### Núm. 1165

### BANCO DE SÓLLER

*Anuncio.*—La Junta de Gobierno de esta Sociedad ha acordado señalar los días treinta y uno del corriente mes, primero, tres y cuatro del próximo Febrero de tres á cinco de la tarde, y todos los martes y viernes sucesivos, de nueve á doce de la mañana, para el pago del dividendo activo de diez pesetas por acción, fijado en la reunión general ordinaria del día de ayer.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. accionistas.

Sóller 23 de Enero de 1893.—El Director Gerente, D. Morell Pons.

PALMA—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.